



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 18 de Agosto de 1871.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente consultado por esa Direccion general sobre la conveniencia de encomendar á los Bancos y Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro-carriles, la cobranza directa de las cuotas de la contribucion industrial que segun la vigente tarifa 2.<sup>a</sup> deban satisfacer los empleados que se hallen á su respectivo servicio:

Vista la orden de la Regencia del Reino de 13 de Junio de 1870:

Vista la ley de 31 de Diciembre del año último,

Y considerando que á instancia de los Administradores de la Compañia de los caminos de hierro del Norte de España se mandó por la orden citada de 13 de Junio localizar en los puntos de residencia de los Centros administrativos ó directivos de las Sociedades y Empresas la inscripcion en matrícula y exaccion del impuesto correspondiente á los empleados que le adeudan, á cuyo fin se dictaron las disposiciones oportunas:

Considerando que si bien esta medida ha facilitado

en beneficio de los interesados su inscripcion en la matrícula, no ha podido producir aun todos los resultados que la aconsejaron ni los ha de producir hasta que se centralice tambien la cobranza del impuesto por medio de las mismas Empresas y Sociedades:

Considerando que por consecuencia de la continua movilidad de gran número de los empleados de que se trata, la cobranza no puede realizarse en la forma regular establecida, por cuyo motivo se ocasionan frecuentes vejaciones y hasta procedimientos ejecutivos, sin deliberada intencion de los interesados:

Considerando que para evitar todos estos inconvenientes han adoptado varias empresas y Sociedades el medio espontáneo de encargarse por si mismas de descontar á sus empleados la parte alicuota que por contribucion del 2 y medio por 100 correspondiente á los pagos que por sueldo, asignacion ó retribucion les satisface, entregando despues su importe en poder de la recaudacion, sistema igual al que por real decreto é instruccion de 17 de Julio de 1867 practican las Diputaciones y Ayuntamientos respecto al impuesto especial que grava á sus empleados:

Considerando que por este medio se subdivide en mayor número de plazos la cobranza directa



de estos contribuyentes. haciéndoles menos sensible el gravámen legal que les afecta;

Y considerando, por último, que el artículo 2.º de la mencionada ley de 31 de Diciembre último autoriza á este Ministerio para adoptar las medidas que estime necesarias á fin de asegurar la recaudacion de contribuciones y derechos del Estado;

He acordado de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general:

1.º Que desde 1.º de Enero próximo venidero se encarguen los Bancos, Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferro-carriles y las casas de comercio, de hacer efectivo de los empleados sujetos al impuesto industrial que tengan á su servicio el importe legal de sus cuotas y recargos del 6 por 100; siendo de la obligacion de los mismos Bancos, Sociedades y casas de comercio el ingreso en la recaudacion de contribuciones del importe total de dicha contribucion en la forma establecida para los demás contribuyentes; y

2.º Que por esa Direccion general se dicten las reglas convenientes para que esta medida se ejecute con las formalidades y requisitos que, á la vez que faciliten las operaciones todas de contabilidad y recaudacion, aseguren el legítimo deuen-go á que el Tesoro tenga derecho.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que disponga lo conveniente á su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Resultando del expediente consultado por esa Direccion general que el comercio y venta de sal comun ha entrado ya en las condiciones normales de especulacion á que se presta un artículo de tan general consumo como es el de que se trata;

Vistas la ley de 16 de Junio de 1869 y el reglamento y tarifas de la contribucion industrial de 20 de Marzo de 1870:

Considerando que por el art. 8.º de la mencionada ley se autoriza al Gobierno para fijar la cuota de contribucion que debieran satisfacer los vendedores al por mayor y al por menor de sal, «sin perjuicio de modificarlas en alza ó baja, segun aconseje la experiencia:»

Considerando que al designarse en órden de 21 de Diciembre de dicho año las cuotas indicadas, se atendió tan solo al propósito de facilitar al comercio particular el desarrollo conveniente al tráfico de un artículo entregado al comercio por la ley de su desestanco, y que por lo mismo dichas

cuotas se establecieron en la misma forma con que lo estaban para industrias de índole parecida, especialmente respecto á mercaderes y tragineros ambulantes:

Considerando que en el tiempo trascurrido se han establecido grandes depósitos donde las operaciones de compra-venta se verifican con una importancia no apreciada en las vigentes tarifas, así como tambien la especulacion ambulante y de cabotaje han adquirido mayores proporciones que las tenidas en cuenta para la reforma de 1870;

Y considerando, por último, llegado el caso de hacer prudente y equitativo uso del precepto legal impuesto al Gobierno por el referido art. 8.º de la ley de 16 de Junio de 1869; este Ministerio, conformándose con lo propuesto sobre el particular por esa Direccion general, y sin perjuicio de lo que proceda cuando tenga lugar la revision de las vigentes tarifas del impuesto industrial, ha acordado que desde 1.º de Octubre próximo venidero rijan como provisionales las adiciones y alteraciones siguientes:

Adicion á la tarifa 2.ª (epigrafe de *especuladores y tratantes*).

«Depósitos para la venta de sal en gruesas partidas ó para proveer á los almacenistas, arrieros ó tragineros.—Por cada almacen ó depósito en que se verifique la venta, *mil* pesetas.»

Adicion en la tarifa 5.ª (epigrafe de *mercaderes y tragineros*), clase 1.ª

«Vendedores de sal en ambulancia desde 10 kilogramos en adelante, que utilizan las vías férreas para venderla en las estaciones ó al pié de los wagones, *cientos veinticinco* pesetas.»

«Mercaderes ó tragineros que con carruaje ó caballerías venden sal en ambulancia en partidas, desde 10 kilogramos en adelante, *setenta y cinco* pesetas.»

*Nota subsiguiente al núm. 9 de la misma clase.*

«Los Capitanes ó patrones de buques que permanezcan vendiendo sal á bordo más de 30 días en cualquiera de sus expediciones satisfarán el *cincuenta* por 100 de aumento á la cuota precedente.»

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado á esa Direccion general por el Administrador de salinas de Torreveja, respecto á la escasa venta que en ella se nota de la sal en grumos, y de conformi-

dad con lo propuesto en su consecuencia por V. I., ha acordado este Ministerio que en lo sucesivo se venda la expresada sal de grumos en dicha salina al precio de cuatro pesetas el quintal métrico.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1871.—Ruiz Gomez.

Sr. Director general de Rentas.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Mariano Arredondo, Gobernador interino de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Santiago Gil y Canales, vecino de Ateca, una solicitud que ha presentado en 18 del corriente sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de antimonio, sita en término de Moros, paraje llamado Borbojon, con el título de *La Abandonada*, y linda por E. con barranco de Borbojon y viña de Manuel Navarro, al O. y N. con heredad de Sebastian Garcia y al S. con dicho barranco de Borbojon y sitio colmenar de los herederos de D. Constantino Soriano; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el solar de una casa derruida, distante veintiocho metros del colmenar citado de los Sorianos; desde dicho solar se medirán en direccion Norte doscientos metros; esta línea será el centro ó eje de la mina, y paralelas á esta se medirán otras dos líneas de doscientos metros cada una, colocando mojones en los extremos de estas líneas, quedando formada una superficie rectangular de doscientos metros de lado.

—En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 19 de Agosto de 1871.—Mariano Arredondo.

## SECCION QUINTA.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo inclusives estará abierta la matricula en esta Es-

cuela, conforme á lo dispuesto en órdenes vijentes.

Las aspirantes que deseen ingresar en la misma deberán presentar solicitud á la señora Directora del Establecimiento, pidiendo la admision, y certificacion del Alcalde respectivo que acredite su buena conducta.

Acerca de las demás formalidades que han de preceder á la matricula, informará el Profesor auxiliar interino, Secretario de la Escuela.

Zaragoza 18 de Agosto de 1871.—La Directora, P. A., el Secretario interino, Valero Garcia.

### DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS. (1)

#### *Higrometría.*

Estado higrométrico.—Higrómetros é higróscopos.

#### *Calorimetría.*

Calores específicos.—Leyes.—Calorímetros segun los diferentes métodos.—Calor latente.

#### *Conductibilidad.*

Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Aplicaciones.

#### *Radiacion.*

Calor radiante.—Leyes de la radiacion y del equilibrio de temperatura.

#### *Reflexion.*

Leyes.—Su demostracion experimental.—Espejos ustorios.—Reflexion aparente del frio y en el vacío.—Podere absorbente y emisivo, su relacion.—Aplicaciones.

#### *Diatermancia.*

Poder diatermano.—Sus causas.—Diferentes rayos caloríficos.—Difusion.

#### *Orígenes de calor y de frio.*

Orígenes mecánicos.—Físicos.—Químicos.—Calificacion.—Orígenes de frio.

#### *Maquinas de vapor.*

Ligera reseña histórica.—Generadores.—Máquinas de reaccion.—Eolípila.—Máquinas de baja, alta y media presion con expansion y sin ella.—Caballo de vapor.—Descripcion sucinta de una máquina de vapor de doble efecto, y de una locomotora para dar suficiente idea de sus principales partes.

#### LUZ.

#### *Preliminares.*

Hipótesis sobre la naturaleza de la luz.—Definiciones.—Propagacion de la luz.—Sombra á penumbra.—Imágenes.—Velocidad.—Intensidad.—Fotómetros.

#### *Reflexion.*

Leyes.—Difusion.—Intensidad.—Espejos planos.—Imágenes, su construccion.—Espejos curvos.—Focos.—Imágenes, su construccion y magnitud.—Fórmulas, su discusion.—Aberraciones.—Aplicacion de los espejos curvos, parabólicos, cilíndricos y cónicos.

(1) Véanse los BOLETINES núms. 25, 27, 28, 29 y 30.

*Refraction.*

Leyes, índices y efectos.—Trasmision de la luz á través de los medios diafanos.—Prismas; propiedades, fórmulas y su discusion.—Lentes; propiedades, fórmulas, su discusion, cáusticas.

*Dispersion.*

Espectro y su recomposicion.—Propiedades y aplicaciones.—Idea sobre el análisis espectral y el espectróscopo.—Aber- raciones.—Achromatismo.—Absorcion.

*Aparatos de óptica.*

Instrumentos que aumentan los objetos.—Microscopios.— Instrumentos que aproximan los objetos.—Anteojos, teles- copios.—Instrumentos de proyeccion.—En todos su descrip- cion detallada, uso, modificaciones, medida de sus imáje- nes y perfeccionamientos.—Aparatos fotográficos é idea sucinta de la fotografia.—Teoría de la vision y sus princi- pales particularidades.

Origenes de luz.

*Doble refraction.*

Nociones elementales.—Cristales de uno y dos ejes.—Ra- yos ordinario y extraordinario.—Leyes.

*Difraccion.*

Ligeras ideas sobre difraccion.—Interferencias.—Longi- tud de las ondulaciones.—Anillos coloreados.

*Polarizacion.*

Ligeras ideas sobre polarizacion por reflexion.—Por sim- ple y doble refraction.—Polariscopos.—Aparatos de Norem- berg, é idea de la polarizacion rotatoria.

*Magnetismo.*

Teoría —Imanes.—Definiciones.—Hipótesis.—Magnéti- smo terrestre.—Accion de la tierra.—Líneas notables.— Brújulas.—Sistema astático.—Imantacion.—Leyes de las acciones magnéticas.

## ELECTRICIDAD.

*Electricidad estática.*

Definiciones.—Teorías.—Acciones mútuas.—Leyes.— Origenes de electricidad.

Medida de las fuerzas eléctricas.—Leyes.—Influencia.— Puntas.—Electrizacion por contacto.—Pérdidas de electri- cidad.

Electrizacion por influencia.—Límite.—Aparatos.—Co- municacion á distancia.—Movimiento de los cuerpos de electrizados.—Electróscopos.

Máquinas eléctricas y sus experiencias.

Condensacion y descargas.—Aparatos condensadores.— Efectos de la electricidad estática.

*Electricidad dinámica.*

Teoría de Galvani y de Volta.—Pila.—Diversas modifica- ciones de la pila.—Pilas de dos líquidos ó electro-químicas.—Pilas modernas.—Efectos de la pila.—Fisiológicos.—Ca- loríficos y luminosos.—Luz eléctrica.—Efectos mecánicos y químicos.—Electrolizacion.—Descomposiciones electro-quí- micas.

*Electro magnetismo.*

Experiencia de Oersted —Galvanómetro.—Leyes.—Ac- ciones de los imanes sobre las corrientes.

*Electro dinámica.*

Acciones mútuas de las corrientes, paralelas, angulares y sinuosas.—Solenoides.—Influencia de la accion de la tierra sobre las corrientes.—Imantacion por las corrientes.

*Telégrafos eléctricos.*

De cuadrante.—de Morse.—Indicacion de los electro-quí- micos.—Relojes y motores-eléctricos.

*Corrientes thermo-eléctricas.*

Experiencia de Seebeck.—Causas.—Propiedades.—Pares y pilas thermo-eléctricas de Novili y de Becquerel.—Apa- rato thermo-multiplicador de Melloni.—Leyes y aplicacio- nes de las pilas thermo-eléctricas.

*Induccion.*

Induccion por las corrientes.—Condiciones.—Induccion por los imanes.—Induccion por la electricidad de rozamien- to.—Induccion por la accion terrestre y por las corrientes sobre sí mismas.—Extra-corrientes.—Corrientes inducidas.

*Aparatos magnético-eléctricos.*

De Pixii.—De Clarke.—Siemens.—Wild.—Ladd.— Ruhmkorff etc.—Sus efectos —Electricidad en el vacío.— Aplicaciones.

*Meteorología.*

Ideas generales sobre los meteoros aéreos, acuosos y lumi- nosos.—Climatología.

*Obras de texto.*

Traado elemental de Física, por Mr. Ganot (última edi- cion).

Para las ampliaciones, el curso elemental de Mecánica teórica y aplicada, por Mr. Delaunay.

## QUÍMICA INORGÁNICA.

*Preliminares.*

Diferencia entre los fenómenos químicos y físicos.—Di- vision de los cuerpos.—Divisibilidad.—Estados.—Fuerzas de agregacion, cohesion y afinidad química.—Ley de las proporciones múltiples —Caracteres físicos y organolépti- cos de los cuerpos.—Formas cristalinas.—Principios de cristalografía.—Nomenclatura química.—Notacion y fór- mulas químicas.—Divisiones.—Equivalentes químicos con relacion al oxígeno y al hidrógeno.—Ley de los volúmenes.—Calores específicos.—Teoría atómica.

*Metales.*

*Oxígeno hidrógeno.* Combinaciones de ambos.—Protóxi- do de hidrógeno ó agua.—Bióxido de hidrógeno ó agua oxí- genada.

*Azoe ó nitrógeno.* Combinaciones del azoe y el oxígeno. Acido nítrico.—Protóxido de azoe.—Idea de los demás com- puestos.—Amoniaco.—Aire atmosférico.

*Azufre.* Combinaciones con el oxígeno.—Acidos sulfu- roso y sulfúrico.—Acido sulfúrico concentrado.—Idea de los demás compuestos del azufre.—Idem sobre el agua régia.

*Fósforo.* Enunciado y ligera idea de sus principales com- binaciones.

*Arsenico.* Enunciado y ligera idea de sus compuestos y efectos nocivos.

*Carbono.* Su equivalente —Variedades.—Diamante.— Grafito-antrácita.—Hulla.—Coke.—Carbones, animal y ve- getal.—Negro de humo.—Combinaciones del carbono con el oxígeno.—Acido carbónico.—Óxido de carbono.—Idea sobre las combinaciones del hidrógeno y el carbono, del sul- furo de carbono, y del cianógeno.

*Metales.*

Division química de los metales.—Estado en la natura- leza.—Propiedades físicas elementales.—Propiedades quí- micas.

*Generalidades sobre las sales.*

Definiciones.—Distincion.—Leyes de descomposicion.— Reactivos coloreados.—Principales combinaciones.—Agua de cristalización.—Accion de la electricidad.

*Estudio de los metales en particular.*

Division de los metales en alcalinos y térreos.—Prepara- cion mecánica de los minerales.

*Potasio.* Sus propiedades.—Combinaciones con el oxí- geno.—Protóxido de potasio ó potasa.—Nitrato de potasa ó salitre.—Salitreras.—Ligera idea de las principales sales

de potasa y sus caracteres.—Pólvora.—Eleccion de materias.—Fabricacion.—Reconocimiento y pruebas.—Análisis.

**Hierro.** Combinaciones con el oxígeno.—Protóxido.—Sesquióxido.—Óxido magnético.—Acido férrico.—Metalurgia del hierro.—Diferentes modos de tratarlo.—Sus transformaciones.—Hornos.—Afinacion.—Pudlage.—Martillos etc.—Aplicaciones.

**Acero.** Propiedades.—Obtencion.—Diferentes clases.—Aplicaciones, ensayos y análisis.

**Zinc.** Sus principales propiedades.—Combinaciones notables.—Preparacion y obtencion.—Metalurgia y aplicaciones militares.—Aleaciones.

**Estano.** Principales propiedades.—Obtencion, metalurgia y aplicaciones a la milicia.

**Plomo.** Principales propiedades.—Obtencion, metalurgia, usos y aleaciones.

**Cobre.** Principales propiedades.—Obtencion, metalurgia, aplicaciones y usos militares.—Aleaciones.

**Mercurio.** Principales combinaciones.—Oxidulo.—Fulminato.—Cinabrio ó sulfato.—Amalgamas.—Metalurgia.—Aplicaciones.

Plata.....  
Oro.....  
Platino.. ) Principales propiedades ó ideas generales sobre su obtencion y usos.

#### Obras del texto.

Lecciones de Química inorgánica por Mr. Regnault, traducidas por Verdú.

Como obras de consulta: el programa de Química de Valladolid, y las lecciones de Química del Capitan de Estado Mayor D. Ramon Aguirre y Tejada.

## SECCION SEXTA.

### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MALLEN.

Division de esta poblacion en dos distritos y dos colegios electorales.

*Primer distrito y colegio.*—CASAS CONSISTORIALES.

Lo componen las calles de los Huertos desde el número 24, continuando por las de San Andrés, Dorador, plaza de la Constitucion, calles de Mazo, Perez, Herrerias, Pilar, Yedra, Garcés, de la Cruz, Juan Navarro, Falcon, Fuente, Canton, Puerta nueva y Trascastillo, que todas ellas contienen 350 electores.

*Segundo distrito y colegio.*—ESCUELAS PÚBLICAS.

Comprende las calles del Molino, Huertos hasta el número 24, Olmo, Paradero, de la Iglesia, de Tudela, Santa María, plaza de la Iglesia, calles de Sancho Abarca, Brun, San Juan, Rosario, Coso, Lechuga, Dama, Castillo, Subida á Villarroya y extramuros, que comprenden 344 electores.

Mallen 8 de Agosto de 1871.—P. A. D. A., el Alcalde segundo ejerciente, Carmelo Lenguas.

Por acuerdo de la Exema. Diputacion provincial de fecha 8 de los corrientes se ha servido disponer quede reducido á uno los colegios electorales de que se componia esta villa; estando comprendidos en él los electores de la poblacion y sus afueras.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que se previene en el art. 37, regla 1.<sup>a</sup>

Urrea de Jalon 18 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Antonio Escuer.

La plaza de guarda municipal de este pueblo de Juslibol se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion anual consiste en 50 pesetas.

Juslibol 18 de Agosto de 1871.—Por orden del regidor primero ejerciente, Pedro Castan.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto municipal y provincial para el año 1871-72

Malpica 18 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Confecionado y aprobado por la Junta de asociados el reparto municipal para el año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Langa, por término de ocho dias, durante el cual se admitirán y resolverán las reclamaciones de agravio que los contribuyentes crean hacer.

Langa 19 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Roque Quilez.

Confecionado y aprobado por la Junta de asociados el reparto municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto por espacio de cinco dias en la Secretaría de esta municipalidad, pasados los cuales y resueltas las reclamaciones que se presenten se procederá al cobro del primer trimestre.

Lo que se hace público para los que puedan interesarles.

Illueca 17 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Mariano Melús.

El repartimiento municipal y provincial de la villa de Lécera, correspondiente al presente año de 1871-72, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por tiempo de ocho dias.

Lécera 21 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Santiago Liedana.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado en autos ejecutivos instados por D. Rafael Irribarren contra Ramon Ariño y Margarita Herrera, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
1.º Una era de trillar mieses con su sitio de estercolero, de dos hanegas de tierra, sita en las del puente nuevo de la villa de Zuera; lindante por Oriente y Mediodía con camino de herederos, por Poniente con era de Mariano Conde y por Norte con Licer Bosque; retasada en trescientas pesetas. ....	300
2.º Una viña de tres hanegas de tierra, sita en los mismos términos, partida del Lentiscar; lindante por Oriente con vía férrea de Barcelona á Zaragoza, por Mediodía con campo de los demandados y por Poniente y Norte con viña de los mismos; retasada en cien pesetas. ....	100
3.º Un campo en los mismos términos, partida del Lentiscar; lindante por Oriente con acequia de Candevania, por Mediodía con campo de Orencio Quilez, Poniente con otro de Pablo Faulo y por Norte con viña de los deudores; retasado en doscientas cuarenta pesetas. ....	240
4.º Una viña de dos hanegas de tierra en las Hoyas, término y huerta de dicha villa; lindante por Oriente con otra de los deudores, por Mediodía con otra de Ramon Salas, Poniente con otra de Francisco Oliver y Norte con otra de Antonio Asso; tasada en sesenta pesetas. ....	60
5.º Un campo de tres hanegas de tierra en tres fajas, sito en los mismos términos, partida de la Espalabera baja; linda al Oriente con campo de Blas Ferrer, Mediodía con otro de Vicente Bagües y Escribano, por Poniente con otro de Andrés Sigoned y por Norte con otro de José Salomé; retasado en doscientas cuarenta pesetas. ....	240
6.º Una viña en el Conejar, término de Zuera, de tres hanegas de cabida; lindante por Poniente con acequia de Candevania, por Oriente con viña de Manuel Seral, por Mediodía con otra de Vicente Bagües y por Norte con otra de Domingo Pelaudico; retasada en ciento cinco pesetas. ....	105
7.º Una viña de seis hanegas de tierra en el Lentiscar, término de dicha villa;	

linda al Oriente con vía férrea de Zaragoza á Barcelona, por Mediodía con posesion de Domingo Perez, por Poniente con otra de Nicolás Marcén y por Norte con otra de Manuel Aznar y porción de viña anteriormente embargada á los ejecutados; tasada en ciento ochenta pesetas. ....

8.º Un campo secano de cuatro cahices y cuatro hanegas de tierra, sito en términos de dicha villa, partida de Valdecherse; linda por Oriente, Poniente y Norte con monte comun y por Mediodía con campo de Mariano Nandin; tasado en doscientas cincuenta pesetas. ....

9.º Otro campo secano de cuatro cahices, sito en iguales términos, partida del Recordin; linda al Oriente con monte comun, Mediodía con campo de D. Juan y D. Tomás Duplá, Poniente con camino viejo de Huesca y Norte con barranco del Recordin; tasado en doscientas treinta pesetas. ....

10. Una viña regadío de seis hanegas, en los mismos términos, partida de las Hoyas; linda al Oriente con otra de Dionisio Crespo, Mediodía con otra de Pedro Salas, Poniente con otra de Antonio Asso y Norte con otra de Mariano Conde; tasada en ciento ochenta pesetas. ....

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuenclara, número dos, y ante el Juez municipal de Zuera, se ha señalado el día nueve de Setiembre próximo, quedando rematadas las fincas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Foncillas.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Manuel Foncillas, ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Garcés y Gil, casado, labrador, de veintisiete años; Victoriano Martinez y Ruiz, soltero, mistero, de veintisiete años, y á Juan Abadía y Gimenez, casado, propietario, mayor de edad, todos tres vecinos de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, con el fin de recibirles declaracion indagatoria en causa que instruyo contra los mismos sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—P. I.—El ejerciente, E. A. Sala.—Por mandado de S. S. y A. de Moliner, Fernando Broquera.

D. Estéban Alejandro Sala, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dos hombres, uno de estatura regular y robusto, de cara redonda, barba clara, y bigote de poco pelo, que habla el acento catalan, y otro que se titulaba platero, que en la tarde del primero de Julio último estafaron á Vicente Ballester ciento cinco duros, entregándole un alfiler de pecho que supuso el primero que se habia encontrado y que el segundo apreció en veinticuatro mil reales, diciendo ser de oro y piedras finas, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos se está instruyendo sobre estafa; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Estéban A. Sala.—De su orden, Mamés Ariza.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Florencio Serrano, Juez municipal y ejerciente el Juzgado de primera instancia de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas se sacan á la venta en pública subasta, como de la pertenencia de D. Mariano Genzor, de Fuentes de Ebro,

Pesetas.

Trescientas ovejas de diferentes dientes,  
á doce pesetas una..... 3.600

Cuya venta tendrá lugar el jueves treinta y uno de los corrientes á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Pina, no admitiéndose postura que sea inferior á las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Florencio Serrano, Juez municipal y ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Vicente Puig y Boscá, natural y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan si les conviniere en este Juzgado á deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Agosto de

mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, y como tal ejerciente las funciones del de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Rafael Olona y Laguarda, vecino de esta ciudad, pordiosero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de causa contra el mismo sobre lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del cuartel de San Pablo de esta capital, ejerciente el Juzgado de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en expediente de apremio para el cobro de las costas impuestas á Faustino Doñate en causa criminal, tengo acordada la venta en subasta pública de los efectos que con el tanto de su retasa son como sigue:

Una mesa de pino vieja, una peseta.

Un sofá viejo con asiento de tabla, cinco pesetas.

Un mostrador de pino con tablero de nogal, con dos cajones, siete pesetas.

Un estante con cuatro cajones y vidriera, cinco pesetas.

Una pipa con cercillos de hierro, doce pesetas.

Seis toneles pequeños, siete pesetas.

Quince botellas pequeñas de cristal, seis pesetas.

Ocho botellas de vidrio, dos pesetas.

Un sofá de haya pulimentada, dos pesetas.

Seis sillas de haya pulimentada, cinco pesetas.

Seiscuadros de distintas imágenes, tres pesetas.

Una mesa de pino pulimentada, con cajon, tres pesetas.

Dos torteras de alambre, dos pesetas.

Dos jarras de alambre, dos pesetas.

Una mesa de cocina, dos pesetas.

Una tinaja para dos cargas de agua, una peseta.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el treinta del actual á las nueve de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador. Dado en Zaragoza á catorce de

Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Florencio Serrano, Juez municipal, y por ausencia del propietario ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Bernardo y Bienvenido Añoro y Serrate, hermanos, naturales de Castejon de Monegros, y á Mariano Montalvan y Gil, que lo es de Letux, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á defenderse en causa sobre hurto de plomo; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Per mandado de S. S., Camilo Torrès.

#### Pina.

D. Manuel Gonzalez Balleteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan y Florentino Pacheco, de oficio pañeros, hermanos, naturales de Fortuna, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal contra los mismos sobre estafa; y no verificándolo en dicho término se continuarán aquellas en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Gonzalez Balleteros.—D. S. O., Tomás Salas.

D. Manuel Gonzalez Balleteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Pènen Casamayor, vecino de La Almolda, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; y no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Gonzalez Balleteros.—D. S. O., Tomás Salas.

## ANUNCIOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE  
Un molino harinero en Villafeliche, que además

de un censo al Marqués de Camarasa de 20 cahices de trigo anuales, dá dos mil reales de renta anual; y un cerdo de cuatro arrobas: su precio veintiocho mil reales.

La mitad de otro molino harinero en Montou, sin gravámen alguno, que hace de renta anual esta mitad cuatro mil reales: su precio sesenta y ocho mil reales.

Un campo en Used, que hace de renta cada dos años 12 cahices de trigo puro: su precio nueve mil reales.

Un horno de pan cocer en Maluenda, dá de renta anual cuatrocientos cuarenta reales: su precio nueve mil reales.

Una casa en Epila, dá de renta anual doscientos reales: su precio dos mil cuatrocientos reales.

Se admitirán proposiciones á plazos.

Darán razon en Calatayud casa de D. Serafin Bona, plaza del Fuerte: en Daroca D. Marcelino Ena, Escribano.

## PRONTUARIO POPULAR DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y TABLAS DE REDUCCION

DE LAS ACTUALES MEDIDAS Y PESAS DE LAS PROVINCIAS

DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL, Y DE LAS LLAMADAS DE CASTILLA.

á las del Sistema métrico-decimal

y viceversa; con la correspondencia de precios de unas y otras medidas y el sistema decimal monetario

POR

D. JOAQUIN MARIA CANO.

EL PRONTUARIO POPULAR consta de 88 páginas en 4.º, papel superior, y su precio es el de una peseta y 25 céntimos, ó sea 5 reales vellon.

PUNTOS DE VENTA.

En Zaragoza: Imprenta de Manuel Ventura, Temple, 9.º. Librerías de Heredia, plaza de La-Seo; de Comin y compañía, D. Jaime I, 58; de Bedera, Torre-nueva; Bandera Española, Coso. Talleres de encuadernaciones y libros rayados de Polo, Manifestacion, 131, y de Brasé, Escuelas Pias, 41.—Belchite: D. José Lecha.—Cariñena: D. Juan Marquet.—Ejea de los Caballeros: D. Manuel Berni.—La Almonia: D. Atilano Rivas.—Tarazona: D. Francisco Cubeles.

Tambien se remitirá por el correo, franco de porte, á quien lo desee, avisando por carta á D. Manuel Ventura, Temple, 9, imprenta, é incluyendo 11 sellos de correo de á medio real.

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.